REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 233

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

- i. Previo a decretar la sentencia que en derecho corresponde y que se anuncia desde ya, el Despacho decreta la siguiente probanza de oficio:
- REQUERIR al director del LABORATORIO GENÉTICA MOLECULAR DE COLOMBIA, para que se sirva informar a esta Dependencia Judicial, en el término NO SUPERIOR A UN (1) DÍA, el medio -si lo fue a través de dirección electrónica o dirección física, forma directamente o a través de apoderado judicial- y la calenda en que fue notificado los resultados de las pruebas genéticas o documento rotulado como: "(...) INFORME DE ENSAYO DETERMINACIÓN DE PERFILES GENÉTICOS Y ESTUDIOS DE FILIACIÓN(...)" a HUGO HERNAN VALENCIA MOLINA, identificado con la C.C. No. 1.130.605.288.

Del trámite de notificación deberá aportarse, además, las probanzas que sustenten el dicho del director del laboratorio requerido.

- Asimismo, y en el mismo término, deberá aportar el documento "(...) INFORME

DE ENSAYO DETERMINACIÓN DE PERFILES GENÉTICOS Y ESTUDIOS DE

FILIACIÓN(...)" o resultados de la prueba genética que corresponde al estudio efectuado

a:

GAEL VALENCIA SAAVEDRA, identificado con registro civil de nacimiento, con NUIP. 1.112.066.808 e indicativo serial: 60071768.

HUGO HERNAN VALENCIA MOLINA, identificado con la C.C. No. 1.130.605.288

Radicado. 512.2021 IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD. Demandante. HUGO HERNAN VALENCIA MOLINA. Demandado. VIVIANA SAAVEDRA MARIN.

Menor. G.V.S.

ii. Al director requerido, se le pondrá de presente las consecuencias en caso de no cumplir

con la orden aquí dispuesta, y que no son otras que las previstas en el numeral 3 del

artículo 44 del C.G.P., que en caso pertinente reza:

"(...) ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya

lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus

empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les

imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (...)"

iii. Las comunicaciones aquí ordenadas se realizarán y remitirán a través del personal de

secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera

CONCOMITANTE con la notificación de este proveído.

Una vez arrimada la respuesta del laboratorio y que en todo caso no se podrá superar

más de UN (1) DÍA, se pondrá en conocimiento a través de las direcciones electrónicas

que obran en el expediente a las partes involucradas en el proceso y sus apoderados, a

través de personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio, sin

necesidad de una nueva ordenanza.

iv. Para todos los efectos poner en conocimiento de las partes y requeridos por el

Despacho, que:

a. El único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico

institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público

son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00

P.M. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las

bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloqueo dispuesto por el

Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de

2022-.

b. Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la

página web de la Rama Judicial del Poder Público

(https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali), siendo deber

Radicado. 512.2021 IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD. Demandante. HUGO HERNAN VALENCIA MOLINA. Demandado. VIVIANA SAAVEDRA MARIN. Menor. G.V.S.

de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

v. Cumplido lo anterior a cabalidad, pasar por la secretaria del Juzgado el expediente al Despacho para lo que corresponda en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c4f3c57c45823a2ad1764db7391826e76a549a88fcaf904756006e7c6071c327

Documento generado en 06/02/2023 04:09:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica